



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 22 de diciembre de 2002**

**15777/02  
ADD 1**

**PECHE 253**

**ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2003, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas

---

POSIBILIDADES DE PESCA APLICABLES A LOS BUQUES COMUNITARIOS  
EN LAS ZONAS EN QUE EXISTEN LIMITACIONES DE CAPTURAS Y A LOS BUQUES  
DE TERCEROS PAÍSES QUE FAENAN EN AGUAS DE LA COMUNIDAD,  
POR ESPECIES Y ZONAS (TONELADAS DE PESO VIVO,  
SALVO QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO).

Todas las limitaciones de capturas establecidas en el presente anexo se considerarán cuotas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 y, por lo tanto, estarán sujetas a las normas establecidas en el Reglamento (CEE) n° 2847/93 y, en particular, en sus artículos 14 y 15.

Dentro de cada zona, las poblaciones de peces se indican en el orden alfabético de los nombres científicos de las especies. A continuación se incluye una tabla de correspondencias de las denominaciones comunes y científicas a efectos del presente Reglamento:

Nombre común	Nombre científico
Abadejo	<i>Pollachius pollachius</i>
Aguja azul	<i>Makaira nigricans</i>
Aguja blanco	<i>Tetrapturus alba</i>
Alfonsinos	<i>Beryx spp.</i>
Anchoa	<i>Engraulis encrasicolus</i>
Arbitán	<i>Molva macrophthalmus</i>
Arenque	<i>Clupea harengus</i>
Atún blanco	<i>Thunnus alalunga</i>
Atún rojo	<i>Thunnus thynnus</i>

Bacaladilla	<i>Micromesistius poutassou</i>
Bacalao	<i>Gadus morhua</i>
Bacalao polar	<i>Boreogadus saida</i>
Besugo	<i>Pagellus bogaraveo</i>
Brosmio	<i>Brosme brosme</i>
Brótolas	<i>Phycis spp.</i>
Caballa	<i>Scomber scombrus</i>
Camarones "Penaeus"	<i>Penaeus spp</i>
Cangrejo	<i>Paralomis spp.</i>
Capelán	<i>Mallotus villosus</i>
Carbonero	<i>Pollachius virens</i>
Cigala	<i>Nephrops norvegicus</i>
Eglefino	<i>Melanogrammus aeglefinus</i>
Espadín	<i>Sprattus sprattus</i>
Falsa limanda	<i>Microstomus kitt</i>
Faneca noruega	<i>Trisopterus esmarki</i>
Fletán	<i>Hippoglossus hippoglossus</i>
Fletán negro	<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>
Gallineta nórdica	<i>Sebastes spp.</i>
Gallos	<i>Lepidorhombus spp.</i>
Gamba nórdica	<i>Pandalus borealis</i>
Granadero	<i>Macrourus spp.</i>
Granadero	<i>Coryphaenoides rupestris</i>
Granadero de roca	<i>Macrourus berglax</i>
Jurel	<i>Trachurus spp.</i>
Krill antártico	<i>Euphausia superba</i>
Lanzón	<i>Ammodytidae</i>
Lenguado común	<i>Solea solea</i>
Limanda	<i>Limanda limanda</i>
Limanda nórdica	<i>Limanda ferruginea</i>
Lubina	<i>Dicentrarchus labrax</i>

Marrajo	<i>Lamna nasus</i>
Maruca	<i>Molva molva</i>
Maruca azul	<i>Molva dypterigia</i>
Mendo	<i>Glyptocephalus cynoglossus</i>
Merlán	<i>Merlangius merlangus</i>
Merluza	<i>Merluccius merluccius</i>
Merluza negra	<i>Dissostichus eleginoides</i>
Merluza negra	<i>Dissostichus eleginoides</i>
Mielga	<i>Squalus acanthias</i>
Nototenia cabezota	<i>Gobionotothen gibberifrons</i>
Nototenia gris	<i>Lepidonotothen squamifrons</i>
Nototenia jaspeada	<i>Notothenia rossii</i>
Patudo	<i>Thunnus obesus</i>
Peces planos	<i>Pleuronectiformes</i>
Pejerrey	<i>Argentina silus</i>
Peregrino	<i>Cetorhinus maximus</i>
Perro del norte	<i>Anarhichas lupus</i>
Pez espada	<i>Xiphias gladius</i>
Pez hielo austral	<i>Chaenocephalus aceratus</i>
Pez hielo común	<i>Champscephalus gunnari</i>
Pez hielo de Georgia	<i>Pseudochaenichthys georgianus</i>
Pez hielo narigudo	<i>Channichthys rhinoceratus</i>
Pez linterna	<i>Electrona carlsbergi</i>
Platija americana	<i>Hippoglossoides platessoides</i>
Platija europea	<i>Platichthys flesus</i>
Pota	<i>Illex illecebrosus</i>
Rabil	<i>Thunnus albacares</i>
Rape	<i>Lophiidae</i>
Rayas	<i>Rajidae</i>
Reloj anaranjado	<i>Hoplostethus atlanticus</i>
Rodaballo	<i>Psetta maxima</i>

Sable negro	<i>Aphanopus carbo</i>
Salmón atlántico	<i>Salmo salar</i>
Solla europea	<i>Pleuronectes platessa</i>

## ANEXO IA MAR BáltICO

Todos los TAC de esta zona, excepto el de solla europea, han sido adoptados en el ámbito de la IBSFC.

Especie:	Arenque Clupea harengus	Zona:	Unidad de gestión 3
----------	----------------------------	-------	---------------------

Finlandia

Suecia

CE

TAC

Especie:	Arenque Clupea harengus	Zona:	IIIbcd (aguas de la CE) excepto Unidad de gestión 3
----------	----------------------------	-------	---

Dinamarca

Alemania

Finlandia

Suecia

CE (1)

Estonia

Letonia

Lituania (2)

Polonia (3)

Rusia

TAC

(1) Las capturas accesorias de arenque en la pesca de espadín en aguas de Letonia se deducirán de esta cuota.

(2) Debe deducirse del cupo de Lituania del TAC de la IBSFC.

(3) Debe pescarse en la zona sueca de las aguas de la CE; las capturas accesorias de otras especies deben deducirse de esta cuota.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas:

	Aguas de Estonia	Aguas de Letonia	Aguas de Lituania	Unidad de gestión 3
CE	0	0	500	0

---

Especie:	Arenque	Zona:	IIIId (aguas de Estonia)
	Clupea harengus		

---

CE

TAC

---

Especie:	Arenque	Zona:	IIIId (aguas de Letonia)
	Clupea harengus		

---

CE

TAC

---

Especie:	Arenque	Zona:	IIIId (aguas de Lituania)
	Clupea harengus		

---

Dinamarca

Alemania

Suecia

(1)

CE

(2)

TAC

---

(1) Disponible para Dinamarca, Alemania, Finlandia y Suecia dentro de las cuotas respectivas de la zona IIIbcd (aguas de la CE).

(2) 500 toneladas de las cuales deben deducirse del cupo de la Comunidad del TAC de la zona IIIbcd (aguas de la CE).

---

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	IIIbcd (aguas de la CE)
----------	-------------------------	-------	-------------------------

Dinamarca

Alemania

Finlandia

Suecia

CE (1)

Estonia (2)

Letonia (3)

Lituania (4)

Polonia

TAC

(1) Se incluyen 650 toneladas de Estonia, 350 toneladas de Letonia y 450 toneladas de Lituania.

(2) Debe deducirse del cupo de Estonia del TAC de la IBSFC.

(3) Debe deducirse del cupo de Letonia del TAC de la IBSFC.

(4) Debe deducirse del cupo de Lituania del TAC de la IBSFC.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas:

	Aguas de Estonia	Aguas de Letonia	Aguas de Lituania
CE	650	950	1100

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	IIIId (aguas de Estonia)
----------	-------------------------	-------	--------------------------

CE (1)

TAC

(1) Disponible para Dinamarca, Alemania, Finlandia y Suecia dentro de las cuotas respectivas de la zona IIIbcd (aguas de la CE); debe deducirse del cupo de la Comunidad del TAC en la zona IIIbcd (aguas de la CE).

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	IIIId (aguas de Letonia)
----------	-------------------------	-------	--------------------------

CE (1)

TAC

(1) Disponible para Dinamarca, Alemania, Finlandia y Suecia dentro de las cuotas respectivas de la zona IIIbcd (aguas de la CE); debe deducirse del cupo de la Comunidad del TAC en la zona IIIbcd (aguas de la CE).

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	III d (aguas de Lituania)
CE	(1)		

TAC

(1) Disponible para Dinamarca, Alemania, Finlandia y Suecia dentro de las cuotas respectivas de la zona III bcd (aguas de la CE); debe deducirse del cupo de la Comunidad del TAC en la zona III bcd (aguas de la CE).

Especie:	Solla europea Pleuronectes platessa	Zona:	III bcd (aguas de la CE)
----------	--	-------	--------------------------

Dinamarca

Alemania

Suecia

CE

TAC No aplicable

Especie:	Salmón atlántico	Zona:	IIIbcd (aguas de la CE) (2) (1)
	Salmo salar		

Dinamarca

Alemania	(2)
Finlandia	(2)
Suecia	(2)
CE	(2)

Estonia	(2) (3)
Letonia	(2)(4)
Lituania	(2)(5)

TAC

- (1) Excluida la subdivisión 32 de la IBSFC
- (2) Expresado en número de piezas de pescado.
- (3) Debe deducirse del cupo de Estonia del TAC de la IBSFC.
- (4) Debe deducirse del cupo de Letonia del TAC de la IBSFC.
- (5) Debe deducirse del cupo de Lituania del TAC de la IBSFC.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas:

	Aguas de Estonia	Aguas de Letonia	Aguas de Lituania
CE	2000	3000	500

Especie:	Salmón atlántico	Zona:	Subdivisión 32 de la IBSFC (aguas de la CE)
	Salmo salar		

Finlandia	(1)
CE	(1)

TAC	(1)
-----	-----

- (1) Expresado en número de piezas de pescado.

Especie:	Salmón atlántico	Zona:	IIIId (aguas de Estonia)
	Salmo salar		

CE (1) (2)

TAC (1)

(1) Expresado en número de piezas de pescado.

(2) Disponible para Dinamarca, Alemania, Finlandia y Suecia dentro de las cuotas respectivas de salmón de la zona IIIbcd (aguas de la CE); deben deducirse del cupo de la Comunidad del TAC de la IBSFC en la zona IIIbcd (aguas de la CE), excluida la subdivisión 32 de la IBSFC.

Especie:	Salmón atlántico	Zona:	IIIId (aguas de Letonia)
	Salmo salar		

Dinamarca (1)

Alemania (1)

Finlandia (1)

Suecia (1)

(1)(2)

CE (1)(3)

TAC (1)

(1) Expresado en número de piezas de pescado.

(2) Disponible para Dinamarca, Alemania, Finlandia y Suecia dentro de las cuotas respectivas de salmón de la zona IIIbcd (aguas de la CE).

(3) 3000 salmones deben deducirse del cupo de la Comunidad del TAC de la IBSFC en la zona IIIbcd (aguas de la CE), excluida la subdivisión 32 de la IBSFC.

Especie:	Salmón atlántico	Zona:	IIIId (aguas de Lituania)
	Salmo salar		

Dinamarca (1)

Alemania (1)

Finlandia (1)

Suecia (1)

(1)(2)

CE (1)(3)

TAC (1)

(1) Expresado en número de piezas de pescado.

(2) Disponible para Dinamarca, Alemania, Finlandia y Suecia dentro de las cuotas respectivas de salmón de la zona IIIbcd (aguas de la CE).

(3) 500 salmones deben deducirse del cupo de la Comunidad del TAC de la IBSFC en la zona IIIbcd (aguas de la CE), excluida la subdivisión 32 de la IBSFC.

Especie:	Espadín Sprattus sprattus	Zona:	IIIbcd (aguas de la CE)
----------	------------------------------	-------	-------------------------

Dinamarca

Alemania

Finlandia

Suecia

CE

Estonia

Letonia (1)(2)

Lituania (3)

TAC

(1) Debe deducirse del cupo de Letonia del TAC de la IBSFC.

(2) Se permitirá un máximo del 5% en peso de arenque como captura accesoria.

(3) Debe deducirse del cupo de Lituania del TAC de la IBSFC.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas:

	Aguas de Estonia	Aguas de Letonia	Aguas de Lituania
CE	0	6000	3000

Especie:	Espadín Sprattus sprattus	Zona:	IIIId (aguas de Estonia)
----------	------------------------------	-------	--------------------------

CE

TAC

Especie:	Espadín Sprattus sprattus	Zona:	IIIId (aguas de Letonia)
----------	------------------------------	-------	--------------------------

CE (1)(2)

TAC

(1) Disponible para Dinamarca, Alemania, Finlandia y Suecia dentro de las cuotas respectivas de la zona IIIbcd (aguas de la CE).

(2) Se permitirá un máximo del 5% en peso de arenque como captura accesoria.

---

Especie:	Espadín Sprattus sprattus	Zona:	IIIId (aguas de Lituania)
----------	------------------------------	-------	---------------------------

---

Dinamarca

Alemania

Suecia

(1)

CE

(2)

TAC

---

(1) Disponible para Dinamarca, Alemania, Finlandia y Suecia dentro de las cuotas respectivas de espadín de la zona IIIbcd (aguas de la CE).

(2) 3000 toneladas de las cuales deben deducirse del cupo de la Comunidad del TAC de espadín de la zona IIIbcd (aguas de la CE).

---



Especie:	Arenque (1) Clupea harengus	Zona:	Skagerrak y Kattegat
----------	--------------------------------	-------	----------------------

Dinamarca

Alemania

Suecia

CE

Islas Feroe (2)

TAC (3)

(1) Desembarcado como la totalidad de la captura o clasificado a partir del resto de ésta.

(2) Debe capturarse en Skagerrak.

(3) TAC acordado en el contexto de las consultas de pesca entre la Comunidad Europea y Noruega sobre la pesca en Skagerrak y Kattegat en el año 2003. Los cupos del TAC, una vez efectuados los intercambios, son: CE: 69330 toneladas; Noruega: 10670 toneladas.

Especie:	Arenque (1) Clupea harengus	Zona:	Mar del Norte al norte del paralelo 53°30' N
----------	--------------------------------	-------	--

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Suecia

Reino Unido

CE

Noruega (2)

TAC (3)

(1) Desembarcado como la totalidad de la captura o clasificado a partir del resto de ésta. Los Estados miembros deben comunicar a la Comisión sus desembarques de arenque desglosados entre las divisiones CIEM IVa y IVb.

(2) Puede capturarse en aguas de la Comunidad. Las capturas realizadas dentro de esta cuota deben deducirse del cupo de Noruega del TAC.

(3) TAC en la totalidad del Mar del Norte, acordado en el contexto de las consultas entre la Comunidad Europea y Noruega para 2003. Los cupos del TAC, una vez efectuados los intercambios, son: CE: 284000 toneladas; Noruega: 76850 toneladas.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas:

Aguas noruegas al sur del paralelo 62° N

CE 50000

Especie:	Arenque Clupea harengus	Zona:	Aguas noruegas al sur del paralelo 62° N
----------	----------------------------	-------	--

Suecia (1) (2)

CE (2)

TAC

(1) Las capturas accesorias de bacalao, eglefino, carbonero, abadejo y merlán deben deducirse de la cuota de estas especies..

(2) Resultante de las Actas consensuadas de las conclusiones de las consultas en materia de pesca celebradas entre la Comunidad Europea, en nombre de Suecia, y Noruega para 2003.

Especie:	Arenque (1) Clupea harengus	Zona:	IVc (2), VIIId
----------	--------------------------------	-------	----------------

Bélgica (3)

Dinamarca (3)

Alemania (3)

Francia (3)

Países Bajos (3)

Reino Unido (3)

CE

TAC (4)

(1) Desembarcado como la totalidad de la captura o clasificado a partir del resto de ésta.

(2) Excepto las reservas de Blackwater: se trata de reservas de arenque de la región marítima situada en el estuario del Támesis en el interior de una zona delimitada por una línea trazada desde Landguard Point (51°56'N, 1°19,1'E) con rumbo sur hasta 51°33' de latitud norte y de ahí hacia el oeste hasta su intersección con la costa del Reino Unido.

(3) Puede transferirse hasta el 50% de esta cuota a la División CIEM IVb. No obstante, las transferencias deberán notificarse previamente a la Comisión.

(4) TAC en la totalidad del Mar del Norte, acordado en el contexto de las consultas entre la Comunidad Europea y Noruega para 2003.

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	Skagerrak
----------	-------------------------	-------	-----------

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Países Bajos

Suecia

CE

TAC (1)

(1) TAC acordado en el contexto de las consultas entre la Comunidad Europea y Noruega sobre la pesca en Skagerrak y Kattegat en el año 2003. Los cupos del TAC son: CE: 3733 toneladas; Noruega: 127 toneladas.

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	Kattegat
----------	-------------------------	-------	----------

Dinamarca

Alemania

Suecia

CE

TAC

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	Ila (aguas de la CE), Mar del Norte
----------	-------------------------	-------	-------------------------------------

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Suecia

Reino Unido

CE

Noruega (1)

TAC (2)

(1) Puede capturarse en aguas de la Comunidad. Las capturas realizadas dentro de esta cuota deben deducirse del cupo de Noruega del TAC.

(2) TAC en la totalidad del Mar del Norte, acordado en el contexto de las consultas entre la Comunidad Europea y Noruega para 2003. Los cupos del TAC, una vez efectuados los intercambios, son: CE: 22659 toneladas; Noruega: 4641 toneladas.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas:

	Aguas de Noruega
CE	19694

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	Aguas noruegas al sur del paralelo 62° N
----------	-------------------------	-------	--

Suecia (1)

CE (1)

TAC No aplicable

(1) Resultante de las Actas consensuadas de las conclusiones de las consultas en materia de pesca celebradas entre la Comunidad Europea, en nombre de Suecia, y Noruega para 2003

Especie:	Gallos Lepidorhombus spp.	Zona:	Ia (aguas de la CE), Mar del Norte (aguas de la CE)
----------	------------------------------	-------	---

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC

Especie:	Limanda y platija europea Limanda limanda y Platichthys flesus	Zona:	Ia (aguas de la CE), Mar del Norte (aguas de la CE)
----------	---	-------	---

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Suecia

Reino Unido

CE

TAC

Especie:	Rape Lophiidae	Zona:	Ila (aguas de la CE), Mar del Norte (aguas de la CE)
----------	-------------------	-------	--

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Suecia

Reino Unido

CE

TAC

Especie:	Eglefino <i>Melanogrammus aeglefinus</i>	Zona:	Skagerrak y Kattegat, IIIbcd (aguas de la CE)
----------	---	-------	---

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Países Bajos

Suecia

CE (1)

TAC (2)

(1) Excluidas unas 874 toneladas de capturas accesorias industriales.

(2) TAC acordado en el contexto de las consultas entre la Comunidad Europea y Noruega sobre la pesca en Skagerrak y Kattegat en el año 2003. Los cupos del TAC son: CE: 3017 toneladas; Noruega:133 toneladas.

Especie:	Eglefino Melanogrammus aeglefinus	Zona:	Ila (aguas de la CE), Mar del Norte
----------	--------------------------------------	-------	-------------------------------------

---

Bélgica	
Dinamarca	
Alemania	
Francia	
Países Bajos	
Suecia	
Reino Unido	
CE	(1)
Noruega	(2)
TAC	(3)

---

- (1) Excluidas unas 2634 toneladas de capturas accesorias industriales.
- (32) Puede capturarse en aguas de la Comunidad. Las capturas realizadas dentro de esta cuota deben deducirse del cupo de Noruega del TAC.
- (3) TAC acordado en el contexto de las consultas de pesca entre la Comunidad Europea y Noruega para 2003. Los cupos del TAC, una vez efectuados los intercambios, son: CE: 42155 toneladas; Noruega: 9580 toneladas.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas:

	Aguas de Noruega
CE	<hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/> 31357

Especie:	Eglefino Melanogrammus aeglefinus	Zona:	Aguas noruegas al sur del paralelo 62° N
----------	--------------------------------------	-------	--

Suecia (1)

CE (1)

TAC

(1) Resultante de las Actas consensuadas de las conclusiones de las consultas en materia de pesca celebradas entre la Comunidad Europea, en nombre de Suecia, y Noruega para 2003

Especie:	Merlán Merlangius merlangus	Zona:	Skagerrak y Kattegat
----------	--------------------------------	-------	----------------------

Dinamarca

Países Bajos

Suecia

CE (1)

TAC (2)

(1) Excluidas unas pm toneladas de capturas accesorias industriales.

(2) TAC acordado en el contexto de las consultas entre la Comunidad Europea y Noruega sobre la pesca en Skagerrak y Kattegat en el año 2003. Los cupos del TAC son: CE: 1473 toneladas; Noruega: 27 toneladas.

Especie:	Merlán Merlangius merlangus	Zona:	Ila (aguas de la CE), Mar del Norte
----------	--------------------------------	-------	-------------------------------------

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Suecia

Reino Unido

CE (1)

Noruega (2)

TAC (3)

(1) Excluidas unas pm toneladas de capturas accesorias industriales.

(2) Puede capturarse en aguas de la Comunidad. Las capturas realizadas dentro de esta cuota deben deducirse del cupo de Noruega del TAC.

(3) TAC acordado en el contexto de las consultas de pesca entre la Comunidad Europea y Noruega para 2003. Los cupos del TAC, una vez efectuados los intercambios, son: CE: 14400 toneladas; Noruega: 1600 toneladas.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas.

Aguas de Noruega

CE 9756

Especie:	Merlán y abadejo  Merlangius merlangus y Pollachius pollachius	Zona:	Aguas noruegas al sur del paralelo 62° N
----------	---	-------	--

Suecia (1)  
CE (1)

TAC no aplicable

(1) Resultante de las Actas consensuadas de las conclusiones de las consultas en materia de pesca celebradas entre la Comunidad Europea, en nombre de Suecia, y Noruega para 2003.

Especie:	Merluza  Merluccius merluccius	Zona:	Skagerrak y Kattegat, IIbcd (aguas de la CE)
----------	--------------------------------------	-------	--

Dinamarca

Suecia

CE

TAC (1)

(1) Dentro de un TAC total de 30000 toneladas de la población nórdica de merluza.

Especie:	Merluza  Merluccius merluccius	Zona:	Ia (aguas de la CE), Mar del Norte (aguas de la CE)
----------	--------------------------------------	-------	---

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC (1)

(1) Dentro de un TAC total de 30000 toneladas de la población nórdica de merluza.

Especie:	Bacaladilla  Micromesistius poutassou	Zona:	Ia (aguas de la CE), Mar del Norte (aguas de la CE)
----------	---	-------	---

Dinamarca

Alemania

Países Bajos

Suecia

Reino Unido

CE

TAC (1)

(1) Dentro de los límites del total de la cuota de 120000 toneladas en aguas de la CE.

Especie:	Bacaladilla Micromesistius poutassou	Zona:	IV (aguas de Noruega)
Dinamarca			
Reino Unido			
CE			
TAC	no aplicable		

Especie:	Falsa limanda y mendo Microstomus kitt y Glyptocephalus cynoglossus	Zona:	Ila (aguas de la CE), Mar del Norte (aguas de la CE)
----------	--	-------	--

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Suecia

Reino Unido

CE

TAC

Especie:	Cigala Nephrops norvegicus	Zona:	Skagerrak y Kattegat (aguas de la CE), IIIbcd (aguas de la CE)
----------	-------------------------------	-------	--

Dinamarca

Alemania

Suecia

CE

TAC

Especie:	Cigala Nephrops norvegicus	Zona:	Ila (aguas de la CE), Mar del Norte (aguas de la CE)
----------	-------------------------------	-------	--

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC

Especie:	Gamba nórdica Pandalus borealis	Zona:	Skagerrak y Kattegat
----------	------------------------------------	-------	----------------------

Dinamarca

Suecia

CE

TAC (1)

(1) TAC acordado en el contexto de las consultas entre la Comunidad Europea y Noruega sobre la pesca en Skagerrak y Kattegat en el año 2003. Los cupos del TAC son: CE: 5420 toneladas; Noruega: 4730 toneladas.

Especie:	Gamba nórdica Pandalus borealis	Zona:	Ila (aguas de la CE), Mar del Norte (aguas de la CE)
----------	------------------------------------	-------	--

Dinamarca

Países Bajos

Suecia

Reino Unido

CE

Noruega (1)

TAC

(1) Debe capturarse en la zona IV.

Especie:	Gamba nórdica Pandalus borealis	Zona:	Aguas noruegas, al sur del paralelo 62°N
----------	------------------------------------	-------	--

Dinamarca

Suecia (1)

CE

TAC No aplicable

(1) Cuota resultante de las Actas consensuadas de las conclusiones de las consultas en materia de pesca celebradas entre la Comunidad Europea, en nombre de Suecia, y Noruega para 2003. Las capturas accesorias de bacalao, eglefino, carbonero, abadejo y merlán deben deducirse de las cuotas de estas especies.

---

Especie:	Solla europea Pleuronectes platessa	Zona:	Skagerrak
----------	--	-------	-----------

---

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Países Bajos

Suecia

CE

TAC (1)

(1) TAC acordado en el contexto de las consultas entre la Comunidad Europea y Noruega sobre la pesca en Skagerrak y Kattegat en el año 2003. Los cupos del TAC son: CE: 13014 toneladas; Noruega: 266 toneladas.

---

Especie:	Solla europea Pleuronectes platessa	Zona:	Kattegat
----------	--	-------	----------

---

Dinamarca

Alemania

Suecia

CE

TAC

---

Especie:	Solla europea Pleuronectes platessa	Zona:	Ila (aguas de la CE), Mar del Norte
----------	--	-------	-------------------------------------

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Reino Unido

CE

Noruega (1)

TAC (2)

(1) Puede capturarse únicamente en la zona IV (aguas de la CE). Las capturas realizadas dentro de esta cuota deben deducirse del cupo de Noruega del TAC.

(2) TAC acordado en el contexto de las consultas de pesca entre la Comunidad Europea y Noruega para 2003. Los cupos del TAC, una vez efectuados los intercambios, son: CE: 69282 toneladas; Noruega: 3969 toneladas.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas:

	Aguas de Noruega
CE	30000

Especie:	Carbonero Pollachius virens	Zona:	Ila (aguas de la CE), Skagerrak y Kattegat, IIIbed (aguas de la CE), Mar del Norte
----------	--------------------------------	-------	--

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Suecia

Reino Unido

CE

Noruega (1)

TAC (2)

(1) Debe capturarse únicamente en la zona IV (aguas de la CE) y Skagerrak. Las capturas realizadas dentro de esta cuota deben deducirse del cupo de Noruega del TAC.

(2) TAC acordado en el contexto de las consultas de pesca entre la Comunidad Europea y Noruega para 2003. Los cupos del TAC, una vez efectuados los intercambios, son: CE: 79200 toneladas; Noruega: 85850 toneladas.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas:

	Aguas de Noruega
CE	79200

---

Especie:	Carbonero Pollachius virens	Zona:	Aguas noruegas al sur del paralelo 62° N
----------	--------------------------------	-------	--

---

Suecia (1)

CE (1)

TAC

(1) Resultante de las Actas consensuadas de las conclusiones de las consultas en materia de pesca celebradas entre la Comunidad Europea, en nombre de Suecia, y Noruega para 2003.

---

---

Especie:	Rodaballo y rémol Psetta maxima y Scopthalmus rhombus	Zona:	Ia (aguas de la CE), Mar del Norte (aguas de la CE)
----------	--	-------	---

---

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Suecia

Reino Unido

CE

TAC

---

---

Especie:	Rayas Rajidae	Zona:	Ia (aguas de la CE), Mar del Norte (aguas de la CE)
----------	------------------	-------	---

---

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC

---

Especie:	Lenguado común Solea solea	Zona:	Skagerrak y Kattegat, IIbcd (aguas de la CE)
Dinamarca			
Alemania			
Países Bajos			
Suecia			
CE			
TAC			

Especie:	Lenguado común Solea solea	Zona:	II, Mar del Norte
Bélgica			
Dinamarca			
Alemania			
Francia			
Países Bajos			
Reino Unido			
CE			
TAC			

Especie:	Espadín Sprattus sprattus	Zona:	Skagerrak y Kattegat
Dinamarca	(1)		
Alemania	(1)		
Suecia	(1)		
CE	(1)		
TAC	(2)		

(1) Esta cuota puede capturarse con artes de arrastre de malla no inferior a 16 mm y no estará sujeta a la observancia de las condiciones determinadas en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1434/98.

(2) TAC acordado en el contexto de las consultas entre la Comunidad Europea y Noruega sobre la pesca en Skagerrak y Kattegat en el año 2003. Los cupos del TAC son: CE: 46250 toneladas; Noruega: 3750 toneladas.

Especie:	Espadín Sprattus sprattus	Zona:	Ia (aguas de la CE), Mar del Norte (aguas de la CE)
----------	------------------------------	-------	---

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Suecia (1)

Reino Unido

CE

Noruega (2)

Islas Feroe (3) (4)

TAC

(1) Includido el lanzón.

(2) Puede capturarse únicamente en la subzona IV (aguas de la CE).

(3) Debe deducirse de la cuota de lanzón del Mar del Norte.

(4) Excluido el espadín capturado como parte de las cuotas mixtas de lanzón, faneca noruega y espadín (véase el lanzón del Mar del Norte).

Especie:	Mielga o galludo Squalus acanthias	Zona:	Ia (aguas de la CE), Mar del Norte (aguas de la CE)
----------	---------------------------------------	-------	---

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Suecia

Reino Unido

CE

Noruega (1)

TAC

(1) Incluidas las capturas con palangre de cañabota gris, carochó o lija negra, tollo pajarito, quelvacho negro, negritos (tollo lucero y tollo lucero liso) y pailona. Esta cuota debe capturarse únicamente en las subzonas CIEM IV, VI y VII.

Especie:	Jurel Trachurus spp.	Zona:	Ila (aguas de la CE), Mar del Norte (aguas de la CE)
----------	-------------------------	-------	--

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Irlanda

Países Bajos

Suecia

Reino Unido

CE

Noruega (1)

Islas Feroe (2)

TAC

(1) Puede capturarse únicamente en la subzona IV (aguas de la CE).

(2) Dentro de los límites del total de la cuota de 7000 toneladas en las subzonas CIEM IV, VIa (al norte del paralelo 56° 30' N) y VII e,f,h.

Especie:	Faneca noruega Trisopterus esmarki	Zona:	Ila (aguas de la CE), Skagerrak y Kattegat, Mar del Norte
----------	---------------------------------------	-------	---

Dinamarca

Alemania

Países Bajos

CE

Noruega (1) (2)

Islas Feroe (3) (4)

TAC

(1) Esta cuota puede capturarse en la división CIEM VIa al norte del paralelo 56° 30' N.

(2) Pueden capturarse hasta 5000 toneladas como lanzón.

(3) Debe deducirse de la cuota de lanzón en la zona Ila (aguas de la CE) y el Mar del Norte (aguas de la CE).

(4) Excluida la faneca noruega capturada como parte de las cuotas mixtas de lanzón, faneca noruega y espadín (véase el lanzón del Mar del Norte).

Especie:	Faneca noruega Trisopterus esmarki	Zona:	IV (aguas de Noruega)
----------	---------------------------------------	-------	-----------------------

Dinamarca (1)

Reino Unido (1)

CE (1)

TAC No aplicable

(1) Incluidos el jurel inseparablemente mezclados.

Especie:	Especies industriales	Zona:	IV (aguas de Noruega)
----------	-----------------------	-------	-----------------------

Suecia (1)(2)

CE

TAC No aplicable

(1) Las capturas accesorias de bacalao, eglefino, carbonero, abadejo y merlán deben deducirse de las cuotas de estas especies.

(2) De ellas, una cantidad de 400 toneladas como máximo de jurel.

Especie:	Otras especies	Zona:	IV (aguas de Noruega)
----------	----------------	-------	-----------------------

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Suecia (1)

Reino Unido

CE

TAC No aplicable

(1) Cuota de "otras especies" asignada tradicionalmente a Suecia por Noruega.

ANEXO IC  
 ATLÁNTICO NORDESTE Y GROENLANDIA  
 Zonas CIEM I, II, IIIa, IV, V, XII y XIV y zonas NAFO 0, 1 (aguas de Groenlandia)

Especie:	Perro del norte Anarhichas lupus	Zona:	V, XIV (aguas de Groenlandia)
----------	-------------------------------------	-------	-------------------------------

Alemania

CE

TAC No aplicable

Especie:	Perro del norte Anarhichas lupus	Zona:	NAFO 0, 1 (aguas de Groenlandia)
----------	-------------------------------------	-------	----------------------------------

Alemania

CE

TAC No aplicable

Especie:	Granadero Coryphaenoides rupestris	Zona:	V, XIV (aguas de Groenlandia)
----------	---------------------------------------	-------	-------------------------------

Alemania

Reino Unido

CE (1)

TAC No aplicable

(1) 285 toneladas de las cuales se asignan a Noruega.

Especie:	Granadero Coryphaenoides rupestris	Zona:	NAFO 0, 1 (aguas de Groenlandia)
----------	---------------------------------------	-------	----------------------------------

Alemania

CE (1)

TAC No aplicable

(1) 315 toneladas de las cuales se asignan a Noruega.

Especie:	Arenque (1) Clupea harengus	Zona:	I, II (Aguas de la CE, aguas internacionales)
----------	--------------------------------	-------	---

Bélgica	(1) (2)
Dinamarca	(1) (2)
Alemania	(1) (2)
España	(1) (2)
Francia	(1) (2)
Irlanda	(1) (2)
Países Bajos	(1) (2)
Portugal	(1) (2)
Finlandia	(1) (2)
Suecia	(1) (2)
Reino Unido	(1) (2)
CE	(1) (2)

TAC No aplicable

- (1) Esta cuota puede pescarse en aguas noruegas cuando la Comisión comunique a los Estados miembros que se ha formalizado un Acuerdo con Noruega sobre este punto.
- (2) La cuota, fijada para cubrir la pesca en la primera parte del año, es provisional y se revisará en abril de 2003, a más tardar.

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	I, II (aguas de Noruega)
----------	-------------------------	-------	--------------------------

Alemania

Grecia

España

Irlanda

Francia

Portugal

Reino Unido

CE

TAC

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	I, II b
----------	-------------------------	-------	---------

Alemania

España

Francia

Portugal

Reino Unido

Todos los Estados miembros (1)

CE (2)

TAC

(1) Excepto Alemania, España, Francia, Portugal y el Reino Unido.

(2) El reparto de la cuota de la población de bacalao correspondiente a la Comunidad en las subzonas de Spitzbergen la isla de los Osos se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones derivados del Tratado de París de 1920.

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	Aguas de Groenlandia
----------	-------------------------	-------	----------------------

Alemania

Reino Unido

CE

TAC No aplicable

Especie:	Bacalao y eglefino Gadus morhua y Melanogrammus aeglefinus	Zona:	Vb 1 (aguas de las Islas Feroe)
----------	---	-------	---------------------------------

Alemania

Francia

Reino Unido

CE

TAC No aplicable

Especie:	Fletán Hippoglossus hippoglossus	Zona:	V, XIV (aguas de Groenlandia)
----------	-------------------------------------	-------	-------------------------------

CE (1)(2)

TAC No aplicable

(1) 200 toneladas de las cuales, que deben pescarse sólo con palangre, se asignan a Noruega.

(2) Si esta cuota se supera como consecuencia de las capturas accesorias de fletán obtenidas en las pesquerías de bacalao y gallineta efectuadas con red de arrastre, las autoridades de Groenlandia facilitarán soluciones alternativas para que las pesquerías comunitarias de estas dos especies puedan continuar, no obstante, hasta que se agoten sus cuotas respectivas.

Especie:	Fletán Hippoglossus hippoglossus	Zona:	NAFO 0, 1 (aguas de Groenlandia)
----------	-------------------------------------	-------	----------------------------------

CE (1)(2)

TAC No aplicable

(1) 200 toneladas de las cuales, que deben pescarse sólo con palangre, se asignan a Noruega.

(2) Si esta cuota se supera como consecuencia de las capturas accesorias de fletán obtenidas en las pesquerías de bacalao y gallineta efectuadas con red de arrastre, las autoridades de Groenlandia facilitarán soluciones alternativas para que las pesquerías comunitarias de estas dos especies puedan continuar, no obstante, hasta que se agoten sus cuotas respectivas.

Especie:	Capelán Mallotus villosus	Zona:	Iib
----------	------------------------------	-------	-----

CE (1)

TAC (2)

(1) Sin perjuicio de los derechos de la Comunidad

(2) A reserva de una revisión en función de los dictámenes científicos.

Especie:	Capelán Mallotus villosus	Zona:	V, XIV (aguas de Groenlandia)
----------	------------------------------	-------	-------------------------------

Todos los Estados miembros (1)

CE (2)

TAC No aplicable

(1) Disponible para todos los Estados miembros.

(2) De ellas, 6700 toneladas se asignan a Noruega, 30000 toneladas a Islandia y 10000 toneladas a las islas Feroe. El cupo de la Comunidad representa el 70% del cupo de Groenlandia del TAC de capelán. Una vez revisado el TAC en 2003, la cuota comunitaria se revisará en consonancia.

Especie:	Capelán Mallotus villosus	Zona:	NAFO 0,1 (aguas de Groenlandia)
----------	------------------------------	-------	---------------------------------

Todos los Estados miembros

CE

TAC No aplicable

Especie:	Eglefino Melanogrammus aeglefinus	Zona:	I, II (aguas de Noruega)
----------	--------------------------------------	-------	--------------------------

Alemania

Francia

Reino Unido

CE

TAC No aplicable

Especie:	Bacaladilla Micromesistius poutassou	Zona:	I, II (aguas de Noruega)
----------	---	-------	--------------------------

Alemania

Francia

CE

TAC No aplicable

---

Especie:	Bacaladilla	Zona:	I,II (zona de Regulación de la CPANE) (1)
	Micromesistius poutassou		

---

CE

TAC No aplicable

(1) Es decir, las partes de la zona del Convenio CPANE situadas en las subzonas CIEM I y II y situadas fuera de la jurisdicción de pesca de cualquier Estados costero.

---

Especie:	Bacaladilla Micromesistius poutassou	Zona:	Vb (aguas de las Islas Feroe)
----------	---	-------	-------------------------------

Dinamarca

Reino Unido

Todos los Estados miembros

CE

TAC No aplicable

Especie:	Bacaladilla Micromesistius poutassou	Zona:	V, XIV (aguas de Groenlandia)
----------	---	-------	-------------------------------

Dinamarca

Alemania

Francia

CE

TAC No aplicable

Especie:	Maruca y Maruca azul Molva molva y Molva dypterigia	Zona:	Vb (aguas de las Islas Feroe)
----------	--	-------	-------------------------------

Alemania (1)

Francia (1)

Reino Unido (1)

CE (1)

TAC No aplicable

(1) Las capturas accesorias, hasta 1080 toneladas, de granadero y sable negro deben deducirse de esta cuota.

Especie:	Gamba nórdica Pandalus borealis	Zona:	V, XIV (aguas de Groenlandia)
----------	------------------------------------	-------	-------------------------------

Dinamarca

Francia

CE (1)

TAC No aplicable

(1) 2500 toneladas de las cuales se asignan a Noruega y 1150 a las Islas Feroe.

Especie:	Carbonero Pollachius virens	Zona:	I, II (aguas de Noruega)
----------	--------------------------------	-------	--------------------------

Alemania

Francia

Reino Unido

CE

TAC No aplicable

Especie:	Carbonero Pollachius virens	Zona:	I, II (aguas no sometidas a jurisdicción nacional)
----------	--------------------------------	-------	--

CE

TAC No aplicable

Especie:	Carbonero Pollachius virens	Zona:	Vb (aguas de las Islas Feroe)
----------	--------------------------------	-------	-------------------------------

Bélgica

Alemania

Francia

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC No aplicable

Especie:	Fletán negro Reinhardtius hippoglossoides	Zona:	I, II (aguas de Noruega)
----------	--	-------	--------------------------

Alemania

Reino Unido

CE

TAC No aplicable

Especie:	Fletán negro Reinhardtius hippoglossoides	Zona:	I, II (aguas fuera de jurisdicción nacional)
----------	--	-------	--

CE

TAC No aplicable

Especie:	Fletán negro Reinhardtius hippoglossoides	Zona:	V, XIV (aguas de Groenlandia)
----------	--	-------	-------------------------------

Alemania

Reino Unido

CE (1)

TAC No aplicable

(1) 800 toneladas de las cuales se asignan a Noruega y 150 a las Islas Feroe.

Especie:	Fletán negro Reinhardtius hippoglossoides	Zona:	NAFO 0,1 (aguas de Groenlandia)
----------	--	-------	---------------------------------

Alemania

CE (1)

TAC No aplicable

(1) 800 toneladas de las cuales se asignan a Noruega y 150 a las Islas Feroe.

Especie:	Caballa Scomber scombrus	Zona:	Ila (aguas de Noruega)
----------	-----------------------------	-------	------------------------

Dinamarca (1)

CE (1)

TAC No aplicable

(1) Puede pescarse también en la subzona IV (aguas de Noruega) y la división IIa (aguas no comunitarias).

Especie:	Caballa Scomber scombrus	Zona:	Vb (aguas de las Islas Feroe)
----------	-----------------------------	-------	-------------------------------

Dinamarca (1)

CE

TAC No aplicable

(1) Puede pescarse en la zona IVa (aguas de la CE).

Especie:	Gallineta nórdica Sebastes spp.	Zona:	V, XII, XIV (1)(2)
----------	------------------------------------	-------	--------------------

Alemania (2)

España (2)

Francia (2)

Irlanda (2)

Países Bajos (2)

Portugal (2)

Reino Unido (2)

CE (2)

TAC (2)

(1) Aguas de la Comunidad y zonas no sometidas a la jurisdicción pesquera de otros Estados ribereños.

(2) Puede capturarse en las divisiones 1F y 3K de la NAFO, pero deberán ser deducidas de las cuotas para las zonas ICES V, XII y XIV dentro de los límites del total de la cuota de 25000 toneladas

Especie:	Gallineta nórdica Sebastes spp.	Zona:	I, II (aguas de Noruega)
----------	------------------------------------	-------	--------------------------

Alemania

España

Francia

Portugal

Reino Unido

CE

TAC No aplicable

Especie:	Gallineta nórdica Sebastes spp.	Zona:	V, XIV (aguas de Groenlandia)
----------	------------------------------------	-------	-------------------------------

Alemania (1)

Francia

Reino Unido

CE (1)(2)(3)

TAC No aplicable

(1) Pueden capturarse 2000 toneladas, como máximo, con redes de arrastre pelágico. Las capturas efectuadas con redes de arrastre de fondo y redes de arrastre pelágico deberán comunicarse por separado.

(2) 3575 toneladas de las cuales, que deben pescarse con red de arrastre pelágico, se asignan a Noruega.

(3) 500 toneladas se asignan a las Islas Feroe. Las capturas efectuadas con redes de arrastre de fondo y redes de arrastre pelágico deberán comunicarse por separado.

Especie:	Gallineta nórdica Sebastes spp.	Zona:	NAFO 0,1 (aguas de Groenlandia)
----------	------------------------------------	-------	---------------------------------

Alemania

Reino Unido

CE

TAC No aplicable

Especie:	Gallineta nórdica Sebastes spp.	Zona:	Va (aguas de Islandia)
----------	------------------------------------	-------	------------------------

Bélgica (1)(2)

Alemania (1)(2)

Francia (1)(2)

Reino Unido (1)(2)

CE (1)(2)

TAC No aplicable

(1) Incluidas las capturas accesorias inevitables (bacalao no autorizado).

(2) Debe pescarse entre julio y diciembre.

Especie:	Gallineta nórdica Sebastes spp.	Zona:	Vb (aguas de las Islas Feroe)
----------	------------------------------------	-------	-------------------------------

Bélgica

Alemania

Francia

Reino Unido

CE

TAC No aplicable

Especie:	Otras especies (1)	Zona:	I, II (aguas de Noruega)
----------	--------------------	-------	--------------------------

Alemania (1)

Francia (1)

Reino Unido (1)

CE (1)

TAC No aplicable

(1) Sólo como captura accesoria.

Especie:	Otras especies (1)	Zona:	Vb (aguas de las Islas Feroe)
----------	--------------------	-------	-------------------------------

Alemania

Francia

Reino Unido

CE

TAC No aplicable

(1) Excepto las especies sin valor comercial.

---

Especie:	Peces planos	Zona:	Vb (aguas de las Islas Feroe)
----------	--------------	-------	-------------------------------

---

Alemania

Francia

Reino Unido

CE (1)

TAC No aplicable

---

(1) Includo el fletán negro.

---

**ANEXO ID**  
**AGUAS OCCIDENTALES DE LA COMUNIDAD**  
**Zonas CIEM Vb (aguas de la CE), VI, VII, VIII, IX y X, zona del CPACO (aguas de la CE), y**  
**Guayana francesa**

Especie:	Peregrino	Zona:	Aguas de la CE de las zonas IV, VI y VII
	Cetorhinus maximus		

EC

TAC

Especie:	Arenque	Zona:	Vb, VIaN (1), VIb
	Clupea harengus		

Alemania

Francia

Irlanda

Países Bajos

Reino Unido

CE

Islas Feroe

(2)

TAC

(1) Se trata de la población de arenque de la división CIEM VIa, al norte del paralelo 56°00' N, y de la parte de la división VIa situada al este del meridiano 07°00' O y al norte del paralelo 55°00' N, con exclusión de Clyde.

(2) Esta cuota puede capturarse únicamente en la división VIa al norte del paralelo 56° 30' N.

Especie:	Arenque	Zona:	VIaS (1), VIIbc
	Clupea harengus		

Irlanda

Países Bajos

CE

TAC

(1) Se trata de la población de arenque de la división CIEM VIa, al sur del paralelo 56°00' N y al oeste del meridiano 07° 00' O.

Especie:	Arenque Clupea harengus	Zona:	VIIa Clyde (1)
----------	----------------------------	-------	----------------

Reino Unido

CE

TAC

(1) Población del Clyde: población de arenque de la región marítima situada al nordeste de la línea que une Mull of Kintyre y Corsewall Point.

Especie:	Arenque Clupea harengus	Zona:	VIIa (1)
----------	----------------------------	-------	----------

Irlanda

Reino Unido

CE

TAC

(1) De la división CIEM VIIa se deduce la zona añadida al mar Céltico limitada como sigue:

- al norte por el paralelo 52° 30'N,
- al sur por el paralelo 52° 00'N,
- al oeste por la costa de Irlanda,
- al este por la costa del Reino Unido.

Especie:	Arenque Clupea harengus	Zona:	VIIe,f
----------	----------------------------	-------	--------

Francia

Reino Unido

CE

TAC

Especie:	Arenque Clupea harengus	Zona:	VIIg,h,j,k (1)
----------	----------------------------	-------	----------------

Alemania

Francia

Irlanda

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC

(1) La división CIEM VIIg,h,j,k se aumenta con la zona añadida al mar Céltico limitada como sigue:

- al norte por el paralelo 52° 30'N,

- al sur por el paralelo 52° 00'N,

- al oeste por la costa de Irlanda,

- al este por la costa del Reino Unido.

Especie:	Anchoa Engraulis encrasicolus	Zona:	VIII
----------	----------------------------------	-------	------

España

Francia

CE

TAC

(1)

(1) Este TAC se revisará en 2003 en función del nuevo dictamen científico.

Especie:	Anchoa Engraulis encrasicolus	Zona:	IX, X, CPACO 34.1.1 (aguas de la CE)
----------	----------------------------------	-------	--------------------------------------

España

Portugal

CE

TAC

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	Vb (aguas de la CE), VI, XII, XIV
----------	-------------------------	-------	-----------------------------------

Bélgica

Alemania

Francia

Irlanda

Reino Unido

CE

TAC

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas:

	Vb (zona de la CE), VIa
Bélgica	3
Alemania	23
Francia	250
Irlanda	354
Reino Unido	945

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	VIIa
----------	-------------------------	-------	------

Bélgica

Francia

Irlanda

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	VIIb-k, VIII, IX, X, CPACO 34.1.1 (aguas de la CE)
----------	-------------------------	-------	--

Bélgica

Francia

Irlanda

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC

Especie:	Marrajo Lamna nasus	Zona:	Aguas de la CE de las zonas IV, VI y VII
----------	------------------------	-------	--

EC No sujeto a restricción

Noruega

Islas Feroe (1)

TAC No aplicable

(1) Aplicable a todas las aguas de la Comunidad. Debe capturarse sólo con palangre.

Especie:	Gallos Lepidorhombus spp.	Zona:	Vb (aguas de la CE), VI, XII, XIV
----------	------------------------------	-------	-----------------------------------

España

Francia

Irlanda

Reino Unido

CE

TAC

Especie:	Gallos Lepidorhombus spp.	Zona:	VII
----------	------------------------------	-------	-----

Bélgica

España

Francia

Irlanda

Reino Unido

CE

TAC

Especie:	Gallos Lepidorhombus spp.	Zona:	VIIIabde
----------	------------------------------	-------	----------

España

Francia

CE

TAC

Especie:	Gallos Lepidorhombus spp.	Zona:	VIIIc, IX, X, CPACO 34.1.1 (aguas de la CE)
----------	------------------------------	-------	---

España

Francia

Portugal

CE

TAC

Especie:	Rape Lophiidae	Zona:	Vb (aguas de la CE), VI, XII, XIV
----------	-------------------	-------	-----------------------------------

Bélgica

Alemania

España

Francia

Irlanda

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC

Especie:	Rape Lophiidae	Zona:	VII
----------	-------------------	-------	-----

Bélgica

Alemania

España

Francia

Irlanda

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC

Especie:	Rape Lophiidae	Zona:	VIIIa,b,d,e
----------	-------------------	-------	-------------

España

Francia

CE

TAC

Especie:	Rape Lophiidae	Zona:	VIIIc, IX, X, CPACO 34.1.1 (aguas de la CE)
----------	-------------------	-------	---

España

Francia

Portugal

CE

TAC

Especie:	Eglefino Melanogrammus aeglefinus	Zona:	Vb (aguas de la CE), VI, XII, XIV
----------	--------------------------------------	-------	-----------------------------------

Bélgica  
Alemania  
Francia  
Irlanda  
Reino Unido  
CE

TAC

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas:

	Vb, VIa
Bélgica	16
Alemania	19
Francia	791
Irlanda	1214
Reino Unido	5933

Especie:	Eglefino Melanogrammus aeglefinus	Zona:	VII, VIII, IX, X, CPACO 34.1.1 (aguas de la CE)
----------	--------------------------------------	-------	---

Bélgica  
Francia  
Irlanda  
Reino Unido  
CE

TAC

Condiciones especiales

Dentro de los límites arriba mencionados, las cantidades especificadas podrán ser pescadas en la división VIIa:

Bélgica	9
Francia	42
Irlanda	253
Reino Unido	281

Al informar a la Comisión de las capturas realizadas, los Estados Miembros especificarán las cantidades pescadas en la zona VIIa. Las capturas de eglefino serán prohibidas cuando la captura total en la zona VIIa exceda 585 toneladas.

---

Especie:	Merlán Merlangius merlangus	Zona:	Vb (aguas de la CE), VI, XII, XIV
----------	--------------------------------	-------	-----------------------------------

---

Alemania

Francia

Irlanda

Reino Unido

CE

TAC

---

---

Especie:	Merlán Merlangius merlangus	Zona:	VIIa
----------	--------------------------------	-------	------

---

Bélgica

Francia

Irlanda

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC

---

---

Especie:	Merlán Merlangius merlangus	Zona:	VIIb-k
----------	--------------------------------	-------	--------

---

Bélgica

Francia

Irlanda

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC

---

Especie:	Merlán Merlangius merlangus	Zona:	VIII
----------	--------------------------------	-------	------

España

Francia

CE

TAC

Especie:	Merlán Merlangius merlangus	Zona:	IX, X, CPACO 34.1.1 (aguas de la CE)
----------	--------------------------------	-------	--------------------------------------

Portugal

CE

TAC

Especie:	Merluza Merluccius merluccius	Zona:	Vb (aguas de la CE), VI, VII, XII, XIV
----------	----------------------------------	-------	--

Bélgica

España

Francia

Irlanda

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC (1)

(1) Dentro de un TAC total de 30000 toneladas de la población norte de merluza.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, no podrán capturarse más de las cantidades indicadas a continuación en las zonas especificadas:

	VIIabde
Bélgica	20
España	800
Francia	800
Irlanda	100
Países Bajos	10
Reino Unido	450

Especie:	Merluza Merluccius merluccius	Zona:	VIIIa,b,d,e
----------	----------------------------------	-------	-------------

Bélgica

España

Francia

Países Bajos

CE

TAC (1)

(1) Dentro de un TAC total de 30 000 toneladas de la población norte de merluza.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, no podrán capturarse más de las cantidades indicadas a continuación en las zonas especificadas:

	Vb (aguas de la CE), VI, VII, XII, XIV
Bélgica	1
España	1000
Francia	1800
Países Bajos	3

:

Especie:	Merluza Merluccius merluccius	Zona:	VIIIc, IX, X, CPACO 34.1.1 (aguas de la CE)
----------	----------------------------------	-------	---

España

Francia

Portugal

CE

TAC

Especie:	Bacaladilla	Zona:	V, VI, VII, XII y XIII (1)
	Micromesistius poutassou		

Dinamarca	
Alemania	
España	(2)
Francia	
Irlanda	
Países Bajos	
Portugal	(2)
Reino Unido	
CE	
Noruega	(3) (4)
Islas Feroe	(3) (5)

TAC No aplicable

- (1) Aguas de la CE y aguas no sometidas a la jurisdicción de ningún Estado ribereño.
- (2) Hasta un 75% de las cuales puede capturarse en las zonas VIIIc, IX, X, CPACO 34.1.1 (aguas de la CE).
- (3) Queda prohibida la pesca en la subzona VIa al sur del paralelo 56° 30' N y en la subzona VII al este del meridiano 12° O.
- (4) Un máximo de 500 toneladas de las cuales puede ser de pez plata (*Argentina spp.*).
- (5) Las capturas de bacaladilla pueden incluir capturas inevitables de pez plata (*Argentina spp.*).

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas:

	IVa
Noruega	40000

Especie:	Bacaladilla	Zona:	VIIIa,b,d,e
	Micromesistius poutassou		

España	
Francia	
Portugal	
Reino Unido	
CE	

TAC

Condiciones especiales:

Cualquier parte de las cuotas mencionadas puede capturarse en las subzonas VI, VII, XII y XIV de la división CIEM Vb (aguas de la CE).

Especie:	Bacaladilla Micromesistius poutassou	Zona:	VIIIc, IX, X, CPACO 34.1.1 (aguas de la CE)
----------	---	-------	---

España

Portugal

CE

TAC

Especie:	Maruca azul Molva dypterigia	Zona:	Aguas de la CE de las zonas VIa (al norte del paralelo 56° 30' N) y VIb
----------	---------------------------------	-------	---

Islas Feroe (1)

TAC No aplicable

(1) Debe pescarse con red de arrastre. Las capturas accesorias de granadero y sable negro deben deducirse de esta cuota.

Especie:	Maruca Molva molva	Zona:	Aguas de la CE de las zonas IIa, IV, Vb, VI y VII
----------	-----------------------	-------	---

Noruega (1)(2)

Islas Feroe (3) (4)

TAC No aplicable

(1) De las cuales se autorizará en todo momento un 25% por buque de capturas ocasionales de otras especies en las subzonas VI y VII. No obstante, ese porcentaje podrá sobrepasarse en las primeras veinticuatro horas siguientes al comienzo de la pesca en un caladero específico. El total de capturas ocasionales de otras especies en las subzonas VI y VII no podrá exceder de pm toneladas.

(2) Incluido el brosmio. Las cuotas de Noruega son de 9500 toneladas de maruca y 5000 toneladas de brosmio; pueden intercambiarse hasta 2000 toneladas y pueden pescarse sólo con palangre en la división CIEM Vb y las subzonas VI y VII.

(3) Incluidos la maruca azul y el brosmio. Deben pescarse únicamente con palangre en las zonas VIa (al norte del paralelo 56° 30' N) y VIb.

(4) De las cuales se autorizará en todo momento un 20% por buque de capturas ocasionales de otras especies en la subzona VI. No obstante, ese porcentaje podrá sobrepasarse en las primeras veinticuatro horas siguientes al comienzo de la pesca en un caladero específico. El total de capturas ocasionales de otras especies en la subzona VI no podrá exceder de 75 toneladas.

Especie:	Cigala Nephrops norvegicus	Zona:	Vb (aguas de la CE), VI
----------	-------------------------------	-------	-------------------------

España

Francia

Irlanda

Reino Unido

CE

TAC

---

Especie:	Cigala Nephrops norvegicus	Zona:	VII
----------	-------------------------------	-------	-----

---

España

Francia

Irlanda

Reino Unido

CE

TAC

---

---

Especie:	Cigala Nephrops norvegicus	Zona:	VIIIa,b,d,e
----------	-------------------------------	-------	-------------

---

España

Francia

CE

TAC

---

---

Especie:	Cigala Nephrops norvegicus	Zona:	VIIIc
----------	-------------------------------	-------	-------

---

España

Francia

CE

TAC

---

---

Especie:	Cigala Nephrops norvegicus	Zona:	IX, X, CPACO 34.1.1 (aguas de la CE)
----------	-------------------------------	-------	--------------------------------------

---

España

Portugal

CE

TAC

---

Especie:	Camarones "Penaeus" Penaeus spp	Zona:	Guayana francesa
----------	------------------------------------	-------	------------------

Francia (1)  
 CE (1)  
 Barbados (1)  
 Guayana (1)  
 Surinam (1)  
 Trinidad y Tobago (1)  
 TAC (1)

(1) La pesca de camarones *Penaeus subtilis* y *Penaeus brasiliensis* se prohíbe en aguas cuya profundidad sea inferior a 30 metros.

Especie:	Solla europea Pleuronectes platessa	Zona:	Vb (aguas de la CE), VI, XII, XIV
----------	--	-------	-----------------------------------

Francia  
 Irlanda  
 Reino Unido  
 CE  
 TAC

Especie:	Solla europea Pleuronectes platessa	Zona:	VIIa
----------	--	-------	------

Bélgica  
 Francia  
 Irlanda  
 Países Bajos  
 Reino Unido  
 CE  
 TAC

Especie:	Solla europea Pleuronectes platessa	Zona:	VIIb,c
----------	--	-------	--------

Francia  
 Irlanda  
 CE  
 TAC

---

Especie:	Solla europea Pleuronectes platessa	Zona:	VIIId,e
----------	--	-------	---------

---

Bélgica

Francia

Reino Unido

CE

TAC

---

---

Especie:	Solla europea Pleuronectes platessa	Zona:	VIIIf,g
----------	--	-------	---------

---

Bélgica

Francia

Irlanda

Reino Unido

CE

TAC

---

---

Especie:	Solla europea Pleuronectes platessa	Zona:	VIIIh,j,k
----------	--	-------	-----------

---

Bélgica

Francia

Irlanda

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC

---

---

Especie:	Solla europea Pleuronectes platessa	Zona:	VIII, IX, X, CPACO 34.1.1 (aguas de la CE)
----------	--	-------	--

---

España

Francia

Portugal

CE

TAC

---

---

Especie:	Abadejo Pollachius pollachius	Zona:	Vb (aguas de la CE), VI, XII, XIV
----------	----------------------------------	-------	-----------------------------------

---

España

Francia

Irlanda

Reino Unido

CE

TAC

---

---

Especie:	Abadejo Pollachius pollachius	Zona:	VII
----------	----------------------------------	-------	-----

---

Bélgica

España

Francia

Irlanda

Reino Unido

CE

TAC

---

---

Especie:	Abadejo Pollachius pollachius	Zona:	VIIIa,b,d,e
----------	----------------------------------	-------	-------------

---

España

Francia

CE

TAC

---

---

Especie:	Abadejo Pollachius pollachius	Zona:	VIIIc
----------	----------------------------------	-------	-------

---

España

Francia

CE

TAC

---

Especie:	Abadejo Pollachius pollachius	Zona:	IX, X, CPACO 34.1.1 (aguas de la CE)
----------	----------------------------------	-------	--------------------------------------

España

Portugal

CE

TAC

Especie:	Carbonero Pollachius virens	Zona:	Vb (aguas de la CE), VI, XII, XIV
----------	--------------------------------	-------	-----------------------------------

Alemania

Francia

Irlanda

Reino Unido

CE

TAC

Especie:	Carbonero Pollachius virens	Zona:	VII, VIII, IX, X, CPACO 34.1.1 (aguas de la CE)
----------	--------------------------------	-------	---

Bélgica

Francia

Irlanda

Reino Unido

CE

TAC

Especie:	halibut negro Reinhardtius hippoglossoides	Zona:	Ila (aguas de la CE), VI
----------	---	-------	--------------------------

CE No sujeto a restricción

Noruega (1)

TAC No aplicable

(1) La pesca en VI se realizará sólo con palangre.

Especie:	Caballa Scomber scombrus	Zona:	Ila (aguas de la CE), Skagerrak y Kattegat, IIIb,c,d (aguas de la CE), Mar del Norte
----------	-----------------------------	-------	--

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Suecia (1) (2) (3)

Reino Unido

CE (4)

Noruega (5)

TAC

- (1) incluida la pesca, por este Estado miembro, de 1865 toneladas de caballa en la división CIEM IIIa y las aguas de la CE de la división IVab.
- (2) Incluidas 240 toneladas, que deben capturarse en las aguas de Noruega de la subzona CIEM IV, de acuerdo con las Actas consensuadas de las conclusiones de las consultas en materia de pesca celebradas entre la Comunidad Europea, Sueca y Noruega para 2003.
- (3) En la pesca en aguas de Noruega, las capturas accesorias de bacalao, eglefino, carbonero, abadejo y merlán deben deducirse de la cuota de estas especies.
- (4) Incluidas 1865 toneladas resultantes de las condiciones definidas en la nota 2 del anexo de las Actas consensuadas de las conclusiones de las consultas en materia de pesca celebradas entre la Comunidad Europea, Suecia y Noruega. Bruselas, 9 de diciembre de 1995.
- (5) Deben deducirse del cupo de Noruega del TAC (cuota de acceso), esta cuota puede capturarse únicamente en la división IIIa, excepto 3000 toneladas que pueden capturarse en la división IIIa.
- (6) TAC acordado por la CE, Noruega y las Islas Feroe para la zona norte.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas:

	IIIa	IIIa, IVb,c	IVb	IVc	Ila (aguas no comunitarias), VI, del 1 de enero al 31 de marzo de 2003
Dinamarca		4130			4020
Francia		490			
Países Bajos		490			
Suecia			390	10	
Reino Unido		490			
Noruega	3000				

Especie:	Caballa Scomber scombrus	Zona:	Ia (aguas no comunitarias), Vb (aguas de la CE), VI, VII, VIIIa,b,d,e, XII, XIV
----------	-----------------------------	-------	---

Alemania

España

Francia

Irlanda

Países Bajos

Reino Unido

CE

Noruega (1)

Islas Feroe (2)

TAC (3)

(1) Puede pescarse sólo en Ia, IVa, VIa (al norte de 56°30'N) y VIIdefh.

(2) 1411 toneladas de las cuales deben pescarse en la división CIEM IVa al norte del paralelo 59° N (zona de la CE) del 1 de enero al 15 de febrero y del 1 de octubre al 31 de diciembre. Una cantidad de 3893 toneladas de la cuota de las Islas Feroe puede pescarse en la división CIEM VIa (al norte del paralelo 56° 30' N) durante el año y en las divisiones CIEM VIIe,f,h, o IVa.

(3) TAC acordado por la CE, Noruega y las Islas Feroe para la zona norte.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas, y sólo durante los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 15 de febrero y entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre.

	IVa (aguas de la CE)
Alemania	5967
Francia	3978
Irlanda	19890
Países Bajos	8702
Reino Unido	54699
Noruega	12020
Islas Feroe	1411 (1)

(1) Al norte del paralelo 59° N (zona de la CE) del 1 de enero al 15 de febrero y del 1 de octubre al 31 de diciembre.

Especie:	Caballa Scomber scombrus	Zona:	VIIIc, IX, X, CPACO 34.1.1 (aguas de la CE)
----------	-----------------------------	-------	---

España (1)

Francia (1)

Portugal (1)

CE

TAC

(1) Las cantidades sujetas a intercambios con otros Estados miembros pueden capturarse, hasta un límite del 25% de la cuota del Estado miembro donante, en la zona CIEM VIIIa,b,d.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de las cuotas mencionadas en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas.

	VIIIb
España	3000
Francia	20
Portugal	500

Especie:	Caballa Scomber scombrus	Zona:	Vb (aguas de las Islas Feroe)
----------	-----------------------------	-------	-------------------------------

Dinamarca (1)

CE

TAC No aplicable

(1) Puede pescarse en IVa (aguas de la CE).

Especie:	Lenguado común Solea solea	Zona:	Vb (aguas de la CE), VI, XII, XIV
----------	-------------------------------	-------	-----------------------------------

Irlanda

Reino Unido

CE

TAC

---

Especie:	Lenguado común	Zona:	VIIa
	Solea solea		

---

Bélgica

Francia

Irlanda

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC

---

---

Especie:	Lenguado común	Zona:	VIIb,c
	Solea solea		

---

Francia

Irlanda

CE

TAC

---

---

Especie:	Lenguado común	Zona:	VIIId
	Solea solea		

---

Bélgica

Francia

Reino Unido

CE

TAC

---

---

Especie:	Lenguado común	Zona:	VIIe
	Solea solea		

---

Bélgica

Francia

Reino Unido

CE

TAC

---

---

Especie:	Lenguado común	Zona:	VIIIf,g
	Solea solea		

---

Bélgica

Francia

Irlanda

Reino Unido

CE

TAC

---

---

Especie:	Lenguado común	Zona:	VIIh,j,k
	Solea solea		

---

Bélgica

Francia

Irlanda

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC

---

---

Especie:	Lenguado común Solea solea	Zona:	VIIIa,b
----------	-------------------------------	-------	---------

---

Bélgica

España

Francia

Países Bajos

CE

TAC

---

---

Especie:	Lenguado Solea spp.	Zona:	VIIIc,d,e, IX, X, CPACO 34.1.1 (aguas de la CE)
----------	------------------------	-------	---

---

España

Portugal

CE

TAC

---

---

Especie:	Espadín Sprattus sprattus	Zona:	VIId
----------	------------------------------	-------	------

---

Bélgica

Dinamarca

Alemania

Francia

Países Bajos

Reino Unido

CE

TAC

---

Especie:	Jurel Trachurus spp.	Zona:	Vb (aguas de la CE), VI, VII, VIIIa,b,d,e, XII, XIV
----------	-------------------------	-------	---

Dinamarca

Alemania

España

Francia

Irlanda

Países Bajos

Portugal

Reino Unido

CE

Islas Feroe

(1) (2)

TAC

(1) Esta cuota puede pescarse únicamente en las zonas CIEM IV, VIa al norte del paralelo 56° 30' N y VIIe,f,h.

(2) Dentro de los límites del total de la cuota de 7000 toneladas en las subzonas CIEM IV, VIa (al norte de 56°30'N) y VIIe, f, h.

Especie:	Jurel Trachurus spp.	Zona:	VIIIc, IX
----------	-------------------------	-------	-----------

España (1)

Francia (1)

Portugal (1)

CE

TAC

(1) Un máximo del 5% de las cuales podrá consistir en jureles de entre 12 y 14 cm, no obstante lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) n° 850/98 del Consejo. A efectos del control de esta cantidad, se aplicará el coeficiente 1,2 al peso de los desembarques.

Especie:	Jurel Trachurus spp.	Zona:	X, CPACO (aguas de la CE) (1)
----------	-------------------------	-------	-------------------------------

Portugal

CE

TAC

(1) Aguas adyacentes a las Azores bajo la soberanía o jurisdicción de Portugal.

Especie:	Jurel Trachurus spp.	Zona:	CPACO (aguas de la CE) (1)
----------	-------------------------	-------	----------------------------

Portugal

CE

TAC

(1) Aguas adyacentes a Madeira bajo la soberanía o jurisdicción de Portugal.

Especie:	Jurel Trachurus spp.	Zona:	CPACO (aguas de la CE)(1)
----------	-------------------------	-------	---------------------------

España

CE

TAC

(1) Aguas adyacentes a las Islas Canarias bajo la soberanía o jurisdicción de España.

Especie:	Cuota combinada	Zona:	Aguas de la CE de las zonas Vb, VI y VII
----------	-----------------	-------	--

CE No sujeto a restricción

Noruega (1)

TAC No aplicable

(1) Capturadas exclusivamente con palangre; incluidos macrúridos, mora-moras y brótolas de fango.

Especie:	Otras especies	Zona:	Aguas de la CE de las zonas IIa, IV y VIa al norte del paralelo 56° 30' N
----------	----------------	-------	---

CE No sujeto a restricción

Noruega (1)

Islas Feroe (2)

TAC No aplicable

(1) Limitada a las zonas IIa y IV. Incluidas las pesquerías no mencionadas específicamente; en caso necesario, podrán establecerse excepciones previa celebración de consultas; las capturas de lenguado deberán limitarse únicamente a capturas accesorias.

(2) Limitada a capturas accesorias de pescado blanco en las zonas IV y VIa.

ANEXO IE  
ATLÁNTICO NOROESTE  
Zona de la NAFO

Todos los TAC y las condiciones correspondientes han sido adoptados en el ámbito de la NAFO

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	NAFO 2J3KL
----------	-------------------------	-------	------------

CE (1)

TAC (1)

(1) No se ejercerá la pesca dirigida a esta especie, que podrá capturarse solamente como captura accesoria con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17.

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	NAFO 3NO
----------	-------------------------	-------	----------

CE (1)

TAC (1)

(1) No se ejercerá la pesca dirigida a esta especie, que podrá capturarse solamente como captura accesoria con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17.

Especie:	Bacalao Gadus morhua	Zona:	NAFO 3M
----------	-------------------------	-------	---------

CE (1)

TAC (1)

(1) No se ejercerá la pesca dirigida a esta especie, que podrá capturarse solamente como captura accesoria con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17.

Especie:	Mendo Glyptocephalus cynoglossus	Zona:	NAFO 2J3KL
----------	-------------------------------------	-------	------------

CE (1)

TAC (1)

(1) No se ejercerá la pesca dirigida a esta especie, que podrá capturarse solamente como captura accesoria con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17.

Especie:	Mendo Glyptocephalus cynoglossus	Zona:	NAFO 3NO
----------	-------------------------------------	-------	----------

CE (1)

TAC (1)

(1) No se ejercerá la pesca dirigida a esta especie, que podrá capturarse solamente como captura accesoria con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17.

Especie:	Platija americana Hippoglossoides platessoides	Zona:	NAFO 3M
----------	---	-------	---------

CE (1)

TAC (1)

(1) No se ejercerá la pesca dirigida a esta especie, que podrá capturarse solamente como captura accesoria con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17.

Especie:	Platija americana Hippoglossoides platessoides	Zona:	NAFO 3LNO
----------	---	-------	-----------

CE (1)

TAC (1)

(1) No se ejercerá la pesca dirigida a esta especie, que podrá capturarse solamente como captura accesoria con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17.

Especie:	Pota Illex illecebrosus	Zona:	Subzonas NAFO 3 y 4
----------	----------------------------	-------	---------------------

CE (1) (2)

TAC

(1) Cupo de la Comunidad sin especificar; Canadá y la Comunidad pueden disponer de 29.467 toneladas.

(2) Debe pescarse entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

Especie:	Limanda nórdica Limanda ferruginea	Zona:	NAFO 3LNO
----------	---------------------------------------	-------	-----------

CE

TAC

Especie:	Capelán Mallotus villosus	Zona:	NAFO 3NO
----------	------------------------------	-------	----------

CE (1)

TAC (1)

(1) No se ejercerá la pesca dirigida a esta especie, que podrá capturarse solamente como captura accesoria con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17.

Especie:	Gamba nórdica Pandalus borealis	Zona:	NAFO 3L
----------	------------------------------------	-------	---------

CE (1)(2)

TAC

(1) Pese a la asignación de 67 toneladas a la Comunidad, se ha decidido fijar esta cantidad en 0.

(2) No se ejercerá la pesca dirigida a esta especie, que podrá capturarse solamente como captura accesoria con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17.

Especie:	Gamba nórdica Pandalus borealis	Zona:	NAFO 3M (1)
TAC	(2)		

(1) Esta población también puede pescarse en la división 3L en el coto (*box*) delimitado por las siguientes coordenadas:

Punto n°	Latitud N	Longitud O
	47°20'0	46°40'0
	47°20'0	46°30'0
	46°00'0	46°30'0
	46°00'0	46°40'0

Cuando pesquen gambas en este coto, los buques, independientemente de que hayan cruzado la línea que separa las divisiones 3L y 3M de la NAFO, informarán conforme al punto 1.3 del anexo del Reglamento (CEE) n° 189/92 (DO L 21 de 30.1.1992, p. 4).

Además, entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2003, la pesca de la gamba estará prohibida en la zona delimitada por las coordenadas siguientes:

Punto n°	Latitud N	Longitud O
	47°55'0	45°00'0
	47°30'0	44°15'0
	46°55'0	44°15'0
	46°35'0	44°30'0
	46°35'0	45°40'0
	47°30'0	45°40'0
	47°55'0	45°00'0

(2) No aplicable. Pesca condicionada a las limitaciones del esfuerzo pesquero. Los Estados miembros interesados expedirán permisos de pesca especiales para aquellos de sus buques que ejerzan esta pesca y notificarán dichos permisos a la Comisión antes de que dichos buques inicien sus actividades, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1627/94. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de dicho Reglamento, los permisos sólo serán válidos cuando la Comisión no haya formulado objeciones al respecto dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

El número máximo de buques y los periodos de pesca permitidos serán los siguientes:

Estado miembro	Número máximo de buques	Número máximo de días de pesca
Dinamarca	2	131
España	10	257
Portugal	1	69

Cada Estado miembro deberá comunicar mensualmente a la Comisión, dentro de los 25 días siguientes al final del mes en que se hayan efectuado las capturas, los días de pesca que hayan faenado en la división 3M y en la zona definida en la nota (1).

Especie:	Fletán negro Reinhardtius hippoglossoides	Zona:	NAFO 3LMNO
----------	--	-------	------------

Alemania

España

Portugal

CE

TAC

Especie:	Gallineta nórdica Sebastes spp.	Zona:	NAFO 3M
----------	------------------------------------	-------	---------

Alemania

España

Portugal

CE

(1)

TAC

(1) Esta cuota está sujeta a la observancia del TAC de 5.000 toneladas fijado para esta población. En caso de agotamiento del TAC, se interrumpirá la pesca dirigida a esta población, independientemente de la cuantía de las capturas.

Especie:	Gallineta nórdica Sebastes spp.	Zona:	NAFO 3LN
----------	------------------------------------	-------	----------

CE

(1)

TAC

(1)

(1) No se ejercerá la pesca dirigida a esta especie, que podrá capturarse solamente como captura accesoria con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17.

ANEXO IF  
POBLACIONES ALTAMENTE MIGRATORIAS  
Todas las zonas

Los TAC correspondientes se han adoptado en el ámbito de las organizaciones internacionales de pesca del atún, como la CICAA y la CIAT.

Especie:	Atún rojo  Thunnus thynnus	Zona:	Océano Atlántico al este del meridiano 45°O y Mar Mediterráneo
----------	----------------------------------	-------	--

Grecia

España

Francia

Italia

Portugal

Todos los Estados miembros (1)

CE

TAC

(1) Excepto Grecia, España, Francia, Italia y Portugal, y únicamente como captura accesoria.

Especie:	Pez espada  Xiphias gladius	Zona:	Océano Atlántico, al norte del paralelo 5° N
----------	-----------------------------------	-------	--

España

Portugal

Todos los Estados miembros (1)

CE

TAC

(1) Excepto España y Portugal, y únicamente como captura accesoria.

Especie:	Pez espada  Xiphias gladius	Zona:	Océano Atlántico, al sur del paralelo 5° N
----------	-----------------------------------	-------	--

España

Portugal

CE

TAC

Especie:	Atún blanco del norte Germo alalunga	Zona:	Océano Atlántico al norte del paralelo 5°N
----------	---	-------	--

Irlanda	(1) (3)
España	(1) (3)
Francia	(1) (3)
Reino Unido	(1) (3)
Portugal	(1) (3)
CE	(1) (2)

TAC

- (1) Está prohibido el uso de cualquier tipo de redes de enmalle, redes de enmalle de fondo, trasmallos y redes de enredo.
- (2) Con arreglo al apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 973/2001, el número de buques pesqueros comunitarios que ejercen la pesca del atún blanco del norte como especie principal queda fijado en 1.253.
- (3) Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 del Reglamento (CE) nº 973/2001, la distribución entre los Estados miembros del número máximo de buques pesqueros que enarbolan pabellón de un Estado miembro autorizados a pescar atún blanco del norte como especie principal será la siguiente:

<u>Estados miembros</u>	<u>Número máximo de buques</u>
Irlanda	50
España	730
Francia	151
Reino Unido	12
Portugal	310
CE	1253

Especie:	Atún blanco del sur Germo alalunga	Zona:	Océano Atlántico, al sur del paralelo 5° N
----------	---------------------------------------	-------	--

España  
Francia  
Portugal  
CE

TAC

Especie:	Patudo Thunnus obesus	Zona:	Océano Atlántico
----------	--------------------------	-------	------------------

España  
Francia  
Portugal  
CE

TAC

capturas medias del periodo 1991-1992

---

Especie:	Aguja azul Makaira nigricans	Zona:	Océano Atlántico
----------	---------------------------------	-------	------------------

---

CE

TAC No aplicable

---

---

Especie:	Aguja blanca Tetrapturus alba	Zona:	Océano Atlántico
----------	----------------------------------	-------	------------------

---

CE

TAC No aplicable

---

## ANEXO IG ANTÁRTICO Zona de la CCAMLR

Estos TAC, aprobados por la CCAMLR, no están asignados a los miembros de la misma y, por tanto, el cupo de la Comunidad es indeterminado. Las capturas serán supervisadas por la Secretaría de la CCAMLR, que comunicará cuándo debe cesar la pesca debido al agotamiento del TAC.

Especie:	Pez hielo austral <i>Chaenocephalus aceratus</i>	Zona:	FAO 48.3 Antártico
----------	---	-------	--------------------

TAC (1)

(1) El TAC engloba las capturas accesorias en todo tipo de pesca dirigida. En cuanto se agote dicho TAC de capturas accesorias, se clausurarán las pesquerías dirigidas.

Especie:	Pez hielo narigudo <i>Channichthys rhinocerotus</i>	Zona:	FAO 58.5.2 Antártico
----------	--	-------	----------------------

TAC (1)

(1) El TAC engloba las capturas accesorias en la pesca de *Dissostichus eleginoides* y *Chamsocephalus gunnari*. En cuanto se agote dicho TAC de capturas accesorias, se clausurarán las pesquerías correspondientes.

Especie:	Pez hielo común <i>Champocephalus gunnari</i>	Zona:	FAO 48.3 Antártico
----------	--	-------	--------------------

TAC (1)

(1) Este TAC se aplicará durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2002 y el 30 de noviembre de 2003. La pesca de esta población se limitará a 545 toneladas entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2003.

Especie:	Pez hielo común <i>Champocephalus gunnari</i>	Zona:	FAO 58.5.2 Antártico
----------	--	-------	----------------------

TAC (1)

(1) Este TAC se aplicará durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2002 y el 30 de noviembre de 2003.

Especie:	Merluza negra <i>Dissostichus eleginoides</i>	Zona:	FAO 48.3 Antártico
----------	--	-------	--------------------

TAC (1)(2)

(1) Este TAC se aplicará a la pesca con palangre durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2003, y a la pesca con nasa durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2002 y el 30 de noviembre de 2003.

(2) Incluidas 390 toneladas de rayas y 390 toneladas de *Macrourus spp.* como capturas accesorias.

Especie:	Merluza negra Dissostichus eleginoides	Zona:	FAO 48.4 Antártico
----------	---	-------	--------------------

TAC (1) (2)

- (1) Debe capturarse únicamente con palangre.
- (2) Este TAC se aplicará durante la temporada pesquera que se aplica en la zona 48.3 o, de alcanzarse antes alguno de los límites de capturas especificados de *Dissostichus eleginoides* en la zona 48.4 o en la zona 48.3, hasta que ello se produzca.

Especie:	Merluza negra Dissostichus eleginoides	Zona:	FAO 58.5.2 Antártico
----------	---	-------	----------------------

TAC (1) (2)

- (1) Este TAC se aplicará durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2002 y el 30 de noviembre de 2003.
- (2) TAC aplicable únicamente al oeste del meridiano 79° 20' E. En esta zona está prohibida la pesca al este de dicho meridiano (véase el anexo XIV).

Especie:	Merluza negra Dissostichus eleginoides	Zona:	FAO 88.1 Antártico
----------	---	-------	--------------------

TAC(1) (1)(2)  
(1)(3)

- (1) Este TAC se aplicará durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2002 y el 31 de agosto de 2003.
- (2) TAC aplicable, en esta zona, al norte del paralelo 65° S.
- (3) TAC aplicable, en esta zona, al sur del paralelo 65° S.

Especie:	Pez linterna Electrona carlsbergi	Zona:	FAO 48.3 Antártico
----------	--------------------------------------	-------	--------------------

TAC (1)

- (1) Este TAC se aplicará durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2002 y el 30 de noviembre de 2003. Un máximo de 14500 toneladas podrá capturarse en la zona de Shag Rocks, delimitada por las siguientes coordenadas:

52°30' S, 40°00' O;  
52°30' S, 44°00' O;  
54°30' S, 40°00' O;  
54°30' S, 44°00' O.

Especie:	Krill antártico Euphausia superba	Zona:	FAO 48
TAC	(1)		

(1) Este TAC se aplicará durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2002 y el 30 de noviembre de 2003.

Condiciones especiales:

Dentro de los límites de la cuota mencionada, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas:

Subzona 48.1	1008000
Subzona 48.2	1104000
Subzona 48.3	1056000
Subzona 48.4	832000

Especie:	Krill antártico Euphausia superba	Zona:	FAO 58.4.1 Antártico
TAC	440 000 (1)		

(1) Este TAC se aplicará durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2002 y el 30 de noviembre de 2003.

Condiciones especiales

Dentro de los límites de la cuota mencionada, en las zonas que se indican a continuación no podrán capturarse más cantidades que las indicadas:

División 58.4.1 al oeste del meridiano 115° E	277000
División 58.4.1 al este del meridiano 115° E	163000

Especie:	Krill antártico Euphausia superba	Zona:	FAO 58.4.2 Antártico
TAC	(1)		

(1) Este TAC se aplicará durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2002 y el 30 de noviembre de 2003.

Especie:	Nototenia cabezota Gobionotothen gibberifrons	Zona:	FAO 48.3 Antártico
TAC	(1)		

(1) El TAC engloba las capturas accesorias en todo tipo de pesca dirigida. En cuanto se agote dicho TAC de capturas accesorias, se clausurarán las pesquerías dirigidas.

Especie:	Nototenia gris Lepidonotothen squamifrons	Zona:	FAO 48.3 Antártico
TAC	(1)		

(1) El TAC engloba las capturas accesorias en todo tipo de pesca dirigida. En cuanto se agote dicho TAC de capturas accesorias, se clausurarán las pesquerías dirigidas.

Especie:	Nototenia gris Lepidonotothen squamifrons	Zona:	FAO 58.5.2 Antártico
----------	--	-------	----------------------

TAC (1)

(1) El TAC engloba las capturas accesorias en todo tipo de pesca dirigida. En cuanto se agote dicho TAC de capturas accesorias, se clausurarán las pesquerías dirigidas.

Especie:	Nototenia jaspeada Notothenia rossii	Zona:	FAO 48.3 Antártico
----------	---	-------	--------------------

TAC (1)

(1) El TAC engloba las capturas accesorias en todo tipo de pesca dirigida. En cuanto se agote dicho TAC de capturas accesorias, se clausurarán las pesquerías dirigidas.

Especie:	Cangrejo Paralomis spp.	Zona:	FAO 48.3 Antártico
----------	----------------------------	-------	--------------------

TAC (1)

(1) Este TAC se aplicará durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2002 y el 30 de noviembre de 2003.

Especie:	Pez hielo de Georgia Pseudochaenichthus georgianus	Zona:	FAO 48.3 Antártico
----------	---	-------	--------------------

TAC (1)

(1) El TAC engloba las capturas accesorias en todo tipo de pesca dirigida. En cuanto se agote dicho TAC de capturas accesorias, se clausurarán las pesquerías dirigidas.

Especie:	Otras especies	Zona:	FAO 58.5.2 Antártico
----------	----------------	-------	----------------------

TAC (1)

(1) El TAC engloba las capturas accesorias en la pesca de *Dissostichus eleginoides* y *Chamocephalus gunnari*. En cuanto se agote dicho TAC de capturas accesorias, se clausurarán las pesquerías correspondientes.

Especie:	Granadero Macrourus spp.	Zona:	FAO 58.5.2 Antártico
----------	-----------------------------	-------	----------------------

TAC (1)

(1) El TAC engloba las capturas accesorias en la pesca de *Dissostichus eleginoides* y *Chamocephalus gunnari*. En cuanto se agote dicho TAC de capturas accesorias, se clausurarán las pesquerías correspondientes.

---

Especie:	Rayas	Zona:	FAO 58.5.2 Antártico
----------	-------	-------	----------------------

---

TAC (1) (2)

---

(1) El TAC engloba las capturas accesorias en la pesca de *Dissostichus eleginoides* y *Chamsocephalus gunnari*. En cuanto se agote dicho TAC de capturas accesorias, se clausurarán las pesquerías correspondientes.

(2) A efectos de este TAC, las rayas se considerarán una sola especie.

---

---

Especie:	Calamar Martialia hyadesi	Zona:	FAO 48.3 Antártico
----------	------------------------------	-------	--------------------

---

TAC (1)

---

(1) Este TAC se aplicará durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2002 y el 30 de noviembre de 2003.

---